



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°186-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 22 de mayo del 2024.

VISTO:

Opinión N°453-2024-MDVO-GM de fecha 22 de mayo de 2024; Proveído N°5108-2024-MDVO-GM, Proveído N°8228-2024-MDVO-OGA, Informe N°924-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST; de la Oficina de Abastecimiento, Resolución de Gerencia Municipal N°010-2024-MDVO-GM; Resolución Administrativa N°076-2024-OGA/MDVO, **respecto a la Designación del Comité de Selección para procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°031-2024-MDVO-CS Primera Convocatoria, para la Adquisición de Aceites e Insumos para la maquinaria pesada, liviana y línea amarilla perteneciente a la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de **Resolución de Gerencia Municipal N°010-2024-MDVO-GM** de fecha 23 de enero de 2024, en su Artículo Primero se Resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, A fin de incluir los siguientes procedimientos:

(...)

- Numero de referencia del PAC 35, tipo de proceso Adjudicación Simplificada, objeto de contratación Bien, descripción de los bienes o servicios: Adquisición de aceites para vehículos y maquinaria de la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, valor estimado S/220 000,00; fuente de financiamiento: Recursos determinados, fecha prevista: marzo.

Que, a través de **Resolución Administrativa N°076-2024-OGA/MDVO** de fecha 21 de mayo de 2024, en su Artículo Primero se Resuelve Aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición de aceites e insumos para maquinaria pesada, liviana y línea amarilla perteneciente a la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre., requerido por la Subunidad de Maestranza – Oficina de Abastecimiento (...)

Que, mediante **Informe N°924-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST**, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Abastecimiento remite informe a la Oficina General de Administración solicitando Designación del Comité de Selección para Procedimiento de Selección. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones: En virtud de lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, remite a vuestro despacho la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2024-MDVO-CS, ADQUISICIÓN DE ACEITES E INSUMOS PARA MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y LINEA AMARILLA; perteneciente a la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, según los siguientes datos:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Presidente	Armandina Pongo Minga	Oficina de Abastecimiento	45806813	Locadora de Servicios SPAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°186-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 22 de mayo del 2024.

Primer Miembro	Cesar Sullon Odar	Sub Unidad de Maestranza	45806813	C.A.S.
Segundo Miembro	Marco Antonio Arroyo Sabogal	Sub Unidad de Maestranza	02804282	C.A.S.

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Suplente del Presidente	Pablo David García Huayunga	Sub Unidad de Maestranza	41286302	C.A.S.
Suplente del Primer Miembro	Segundo Jose Abramonte Crisanto	Gerencia de Gestión Ambiental	02640520	D.L.N°276
Suplente del Segundo Miembro	Franklin Peña Chanta	Oficina de Abastecimiento	41842831	Locación de Servicios

Que, a través del Proveído N°8228-2024-OGA, de fecha 21 mayo de 2024, la Oficina General de Administración alcanza los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la Designación del Comité de Selección para llevar a cabo procedimiento de selección según lo indicado.

Que, a través del Proveído N°5108-2024-GM de fecha 21 de mayo de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal.

Que, a través de la Opinión N°463-2024-MDVO-OGAJ de fecha mayo de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la Designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°31-2024-MDVO-CS, **Adquisición de aceites e insumos para maquinaria pesada, liviana y línea amarilla perteneciente a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.**: Manifestando en sus conclusiones: "5.1. Que, conforme el marco legal señalado líneas arriba, en el presente caso, corresponde la designación de un Comité de Selección a propuesta de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que debe ser designado por Gerencia Municipal conforme a sus funciones de su gerencia y las delegadas. 5.2. En consecuencia, resulta legalmente viable la designación de Comité de Selección, propuesto por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°31-2024-MDVO-CS, **Adquisición de aceites e insumos para maquinaria pesada, liviana y línea amarilla perteneciente a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.** Asimismo, recomienda se emita acto resolutivo por parte de Gerencia Municipal, conforme a las funciones delegadas;

RESPECTO A LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Que, el artículo 8°, numeral 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, sostiene lo siguiente:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

(...)"

Que, el artículo 41° del D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos que deben concurrir para que pueda realizarse la convocatoria:

"Artículo 41. Requisitos para convocar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°186-2024-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 22 de mayo del 2024.

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)"

Que, resulta necesario precisar que, el artículo 43° del Reglamento en mención, respecto a los órganos que tienen a cargo el procedimiento de selección se indica lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"

Que, en cuanto a la conformación de los integrantes del comité de selección, del mismo cuerpo legal en su artículo 44° se dispone:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente: atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)"

PROPUESTA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Que, mediante Informe N° 924-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST, de fecha 21 de mayo del 2024, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, remite al jefe de la Oficina de Administración, la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°31-2024-MDVO-CS, ADQUISICION DE ACEITES E INSUMOS PARA MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y LINEA AMARILLA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE."

Que, conforme la propuesta realizada por la Oficina de Abastecimiento como área técnica, esta advierte que los mismos cumplen con el perfil señalado en la norma de la materia, precisando que, si se ha propuesto uno de la oficina de abastecimiento. **Siendo el pertinente en tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** Corresponde brindar opinión favorable a la misma.

En ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección – como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°186-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 22 de mayo del 2024.

llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello, la Ley, su Reglamento y demás normativa emitida por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;

Ahora bien, sobre la conformación del referido Comité de Selección, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala, según inciso "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección (...);

Sobre el particular, se puede apreciar de la propuesta alcanzada por la Oficina de Abastecimiento, que se cumple con el requisito exigido por la norma; sin embargo, también se puede apreciar que existen profesionales que se encuentran contratados, bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado, cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus términos de referencia, por lo que habiendo la Oficina de Abastecimiento, adjuntado los términos de referencia, mediante el cual se evidencia que el personal locador sí establece dentro de la descripción del servicio la de "Integrar comité de selección en procesos de selección";

En relación a ello, se tiene además pronunciamientos emitidos por el OSCE, mediante la **Opinión N°003-2006/GTN**, de fecha 20 de enero de 2006, que señala: "(...) En el caso de los Comités Especiales Permanentes, según lo expuesto, cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de éste órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen y, en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador (...)". Asimismo, la **Opinión N 128-2019/DTN**, de fecha 19 de julio de 2019, señala "(...) Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...);

Por otro lado, precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente; "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...). 46.5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 44° en su numeral 44.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente, 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°186-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 22 de mayo del 2024.

comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, teniendo en cuenta que la lista de integrantes de Comité de Selección lo ha realizado el Órgano Encargado de las Contrataciones, área que ha sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de Selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme lo informa; estando los antecedentes expuestos y habiéndose aprobado el expediente por parte de la Oficina General de Administración, resulta viable la expedición del presente acto resolutivo que apruebe el Comité de Selección Propuesto por el Órgano de Contrataciones;

Que, se advierte que el inciso 44.5. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A de fecha 14 de junio de 2022, rectificada por Resolución de Alcaldía N°226-2022-MDVO-A, dispone en lo que corresponde al presente caso: "ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR en el Gerente Municipal**, las facultades resolutivas administrativas que a continuación se detallan: "(...) 5. Aprobar la designación de los Comités Especiales Permanentes, para convocar y conducir los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, emisión de resoluciones en instauración de Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicaciones Directas Públicas, y Adjudicaciones de Menor Cuantía (...);

Así, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MDVO-A, de fecha 03 de enero de 2023, en la que se designa al Ing. Tomás Fiestas Eche en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con las competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de Gestión Municipal;

Y, estando a lo expuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, así como en conformidad a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF; así como la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A y Resolución de Alcaldía N°001-2021-MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, **Adjudicación Simplificada N°31-2024-MDVO-CS. ADQUISICION DE ACEITES E INSUMOS PARA MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y LINEA AMARILLA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE.**" el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°186-2024-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 22 de mayo del 2024.

ARMANDINA PONGO MINGA

Oficina de Abastecimiento

CESAR SULLON ODAR

Sub Unidad de Maestranza

Marco Antonio Arroyo Sabogal

Sub Unidad de Maestranza

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

PABLO DAVID GARCIA HUAYUNGA

Sub Unidad de Maestranza

SEGUNDO JOSE ABRAMONTE CRISANTO

Gerencia de Gestión Ambiental

FRNKLIN PEÑA CHANTA

Oficina de Abastecimiento

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO

SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** a la Oficina de Abastecimiento los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros designados del Comité, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
F. J. TOMAS FERRER
C.R. 42988